



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo a Continuación de Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual N° 2018-00743-00.

De acuerdo con lo normado por los ords. 6º y 7º del art. 309 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, por medios digitales, se lleve a cabo la **audiencia**, en la que se surtirán las pertinentes fases rituales y se resolverá la formulada **oposición a la entrega del bien raíz aquí comprometido**. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **23 de marzo de 2021, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

Así, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A. PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA:

No solicitó, como tampoco allegó medios de convicción, en el plazo estipulado para el efecto.

B. PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA EN LA EJECUCIÓN:

- 1. DOCUMENTALES:** Se tienen como instrumentos de persuasión los soportes anexados a la contestación proferida ante la aducida contraposición, los que serán valorados en la fase ritual de rigor. Asimismo, se evaluarán como elementos de respaldo los documentos comportantes del despacho comisorio agregado en su oportunidad al paginario.
- 2. PROBANZAS TRASLADADAS:** A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **solicitar** a los JUZGADOS TERCERO y SEXTO LABORALES DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (T.), que se remita copia de las piezas procesales integrantes de los asuntos ocupacionales distinguidos, respectivamente, con las partidas No. 2020-00157-00, y 2020-00237-00.

Ello, en el plazo de 5 días contabilizados a partir del recibimiento del



pertinente comunicado.

C. PRUEBAS DE OFICIO:

1. **INTERROGATORIO DE LOS ENFRENTADOS:** Se ordena que el opositor, así como el postulante de la coerción, solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que ocurrirá a través de mecanismos digitales.
2. **TESTIMONIOS:** Se recibirán las declaraciones de JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO, REINA LONDOÑO DE MEJÍA y JORGE CAMELO ÁVILA, quienes deberán comparecer por medios virtuales. Su concurrencia **está a cargo del ejecutante**.

En ese contexto, **se exhorta** a los involucrados para que proporcionen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los terceros declarantes. En su oportunidad, **secretaría informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada**.

Es deber de los gestores judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca, así como proporcionar los respectivos canales virtuales -num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de 19 de febrero de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**827c49277f46cb99e8c9c52c8e95ad16576563883c8363a56a6408b06ca3
6bae**

Documento generado en 17/02/2021 03:48:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**